



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 358 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 30 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-011621-003, que contiene el Memorando N° 1564-2021-OGRH-HEVES de fecha 18.11.21, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N°220-2021-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 13.10.21, del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de sus gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos Instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2021-DE-HEVES de fecha 06.10.21, se designó al Abog. Nelson Erroch SALOME ACUÑA, como secretario Técnico del Procedimientos Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 1564-2021-OGRH-HEVES de fecha 18.11.21, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 015-2021-OGRH-HEVES, donde señala que en atención a la Nota Informativa N° 220-2021-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 13.10.21, el abogado Nelson Erroch SALOME ACUÑA Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, precisa que al ser parte investigada en el Expediente N° 21-011621-003, presenta abstención del referido expediente, en cumplimiento al numeral 8.1 del Artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; en tal sentido, se concluye que resulta viable se designe a la Abog. Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica Suplente del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que se encargue del Expediente N° 21-011621-003;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la abstención garantizará la observancia de los principios de Transparencia, Legalidad, Rendición de cuentas de la gestión y Probidad y ética pública, previstos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC señala que: *"Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara inmerso en alguna causal de abstención de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo nombró deberá designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario. Para estos efectos se aplican los artículos pertinentes a la Ley del Procedimiento Administrativo General"*;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo disponiendo aceptar la abstención del abogado Nelson Erroch SALOME ACUÑA, y en consecuencia, designar a la Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica Suplente del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que se encargue del Expediente N° 21-011621-003;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR LA ABSTENCIÓN** planteada por el Abogado Nelson Erroch SALOME ACUÑA, en su condición de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador respeto al Expediente N° 21-011621-003, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA, especialista Administrativa como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que se encargue del Expediente N° 21-011621-003, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLUD/JLLL/SOBC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURÁN
CMP: 018710 RNE: 018666
DIRECTOR DE HOSPITAL II



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 358-2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 30 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-011621-003, que contiene el Memorando N° 1564-2021-OGRH-HEVES de fecha 18.11.21, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N°220-2021-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 13.10.21, del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de sus gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos Instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2021-DE-HEVES de fecha 06.10.21, se designó al Abog. Nelson Erroch SALOME ACUÑA, como secretario Técnico del Procedimientos Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 1564-2021-OGRH-HEVES de fecha 18.11.21, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 015-2021-OGRH-HEVES, donde señala que en atención a la Nota Informativa N° 220-2021-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 13.10.21, el abogado Nelson Erroch SALOME ACUÑA Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, precisa que al ser parte investigada en el Expediente N° 21-011621-003, presenta abstención del referido expediente, en cumplimiento al numeral 8.1 del Artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; en tal sentido, se concluye que resulta viable se designe a la Abog. Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica Suplente del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que se encargue del Expediente N° 21-011621-003;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la abstención garantizará la observancia de los principios de Transparencia, Legalidad, Rendición de cuentas de la gestión y Probidad y ética pública, previstos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC señala que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara inmerso en alguna causal de abstención de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo nombró deberá designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario. Para estos efectos se aplican los artículos pertinentes a la Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo disponiendo aceptar la abstención del abogado Nelson Erroch SALOME ACUÑA, y en consecuencia, designar a la Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica Suplente del procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que se encargue del Expediente N° 21-011621-003;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA ABSTENCIÓN planteada por el Abogado Nelson Erroch SALOME ACUÑA, en su condición de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador respecto al Expediente N° 21-011621-003, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA, especialista Administrativa como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que se encargue del Expediente N° 21-011621-003, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLUD/JUL/SOC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 016646
DIRECTOR DE HOSPITAL II